Expediente: **447/06-I3-I1**
Carátula: **CORDOBA MIRTA ALEJANDRA C/ FIGUEROA FELIX Y OTRO S/ DESPIDO- INCIDENTE-INC. DE EXTENCION DE RESPONSABILIDAD P/P LA ACTORA S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **11/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20138486649 - RIVERO, RAMON RICARDO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - CORONEL DELANI, DANIEL ALBERTO-DEMANDADO
90000000000 - FIGUEROA, FELIX-DEMANDADO
90000000000 - LAS HERAS, JUAN JOSE-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 447/06-I3-I1

H103064570553

JUICIO: CORDOBA MIRTA ALEJANDRA c/ FIGUEROA FELIX Y OTRO S/ DESPIDO-INCIDENTE-INC. DE EXTENCION DE RESPONSABILIDAD P/P LA ACTORA s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE 447/06-I3-I1

San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2023

AUTOS Y VISTOS: Vienen los autos del título "CORDOBA MIRTA ALEJANDRA c/ FIGUEROA FELIX Y OTRO S/ DESPIDO- INCIDENTE-INC. DE EXTENCION DE RESPONSABILIDAD P/P LA ACTORA s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE" los que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para resolver el cobro de honorarios solicitado, de cuyo estudio

RESULTA:

En escrito de fecha 04/04/2023 el letrado Ramón Ricardo Rivero, por sus propios derechos, inició el trámite de cobro de sus honorarios profesionales regulados en autos. Mediante providencia de fecha 05/04/2023 se ordenó correr traslado al demandado Juan José las Heras, lo que se cumplió conforme surge de las constancias del sistema SAE en fecha 06/04/2023 para tal fin.

Asimismo, mediante escrito de fecha 27/07/2023, solicitó que se resolviera su pretensión por sus honorarios.

Intimado de pago, Juan José las Heras no opuso defensas al respecto, por lo que corresponde dictar sentencia sin más trámite.

CONSIDERANDO:

Vistas las actuaciones, corresponde tener en cuenta que mediante sentencia de fecha 30/11/2009 (punto IV de la parte resolutiva), dictada por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala I, al incidentista le fueron regulados $9.127. Con respecto a las costas, según el punto III de la parte resolutiva, la parte demandada debe cubrir la totalidad de las mismas (conf. art. 23 Ley N° 5480 (LH)).

Asimismo, mediante sentencia de fecha 21/09/2017 de este Juzgado, se hizo lugar a la extensión de responsabilidad a Juan José las Heras de la sentencia recaída en autos.

Al respecto y según consta en la presentación realizada por el letrado en fecha 04/04/2023 reclamó el pago de $9.127. Corrido el traslado de su pretensión a juan José las Heras no opuso ninguna defensa. En consecuencia resulta procedente la pretensión incoada en este incidente.

Entonces, de conformidad con el estudio realizado de las constancias de autos y lo normado por art.24 Ley N° 5480, corresponde admitir el reclamo por el cobro de honorarios y por la suma pretendida, en contra del demandado Juan José las Heras, hasta cubrir la suma ejecutada, de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINSIETE ($9.127), con más gastos, costas e intereses, los que se computarán desde la mora hasta su efectivo pago, con la tasa activa que fija el Banco Nación Argentina para descuentos de documentos a treinta días.

Costas: atento al resultado arribado, se imponen las costas al demandado Juan José las Heras (conf. art. 61 CPCC supletorio).

Honorarios: Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

Por ello:

RESUELVO:

I. ADMITIR el cobro de honorarios seguido por el letrado **Ramón Ricardo Rivero (MP 2536)** por sus propios derechos y **CONDENAR** al demandado **Juan José las Heras** al pago de la suma de **PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE ($9.127)**, más IVA (si correspondiere), intereses, gastos y costas conforme lo considerado.

II. RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

III. COSTAS como se consideran.

IV. NOTIFÍQUESE la presente resolutiva a las partes.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE y HÁGASE SABER.- OFJA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

VIa. Nominación

Actuación firmada en fecha 10/08/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.